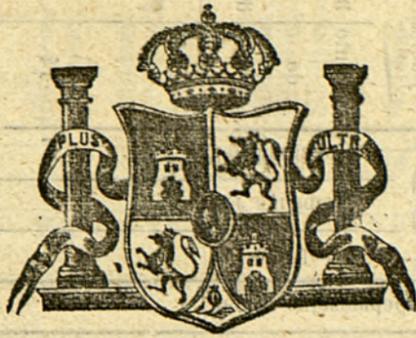


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año.....     | 17,50           |
| Por seis meses..... | 9,10            |
| Por tres id.....    | 4,90            |



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año.....     | 20              |
| Por seis meses..... | 10,66           |
| Por tres id.....    | 6               |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 304.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

La Direccion general de Impuestos dice á esta Administracion económica con fecha 25 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—La creencia general de que los plazos para poder obtener cédula personal sin incurrir en el recargo establecido por el art. 33 de la Instrucción del impuesto habian de ser prorogados, como lo han sido en los años anteriores, ha dado motivo en unas provincias y pretexto en otras para formular quejas contra la exaccion de la expresada penalidad. Por otra parte, á pesar de que por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado se determinó claramente que la expedicion de cédulas con recargo debia dar principio pasado el dia 16 del actual, y que desde 1.º de Noviembre próximo veni-

dero incurrían además los morosos en el pago de dicho impuesto y en las costas que origina el procedimiento de apremio, la diferente interpretacion dada á dicho precepto por algunas Administraciones económicas es causa de que en unas provincias se haya exigido el recargo sobre el valor de las cédulas expedidas desde el dia 16 del corriente, al paso que en otras han continuado expidiéndolas sin imponer aquel en la inteligencia de que no se incurría en él hasta 1.º de Noviembre. Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de estos hechos: teniendo en cuenta que si bien la ampliacion de los plazos establecidos por la Instrucción del impuesto ocasiona el que se desnaturalice este, como lo demuestran los reducidos rendimientos que ha ofrecido en los años anteriores en que se han otorgado sucesivas prórogas, existe hoy por virtud de la interpretacion á que se ha aludido el hecho de que la exaccion del recargo en que desde luego han incurrido todos los obligados á adquirir cédula que no la han obtenido á su debido tiempo no se ha verificado con el carácter de generalidad que debió hacerse para que no se diese lugar á la injusticia que en otro caso resultaría consintiendo que unos contribuyentes quedasen penados por una falta por la cual á otros no se habia impuesto el correctivo legal, S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion se ha servido disponer: 1.º Que el plazo para obtener cédula personal sin recargo se considere ampliado hasta el dia 15 de Noviembre venidero, bien entendido que dicho término será indefectiblemente improrogable. 2.º Que por virtud de dicha ampliacion, el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse hasta el dia 1.º de Diciembre siguiente. 3.º Que los individuos á quienes se hubiese expedido

cédula con recargo desde el dia 16 del actual sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolucion de la cédula en blanco é inutilizada que se les expidiese para este efecto con arreglo al art. 47 de la Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y el de los Sres. Alcaldes de la provincia, advirtiendo á los que se hubiesen provisto de cédulas con doble recargo se presenten para ser reintegrados en el punto que les hubieren sido expedidas.

Burgos 27 de Octubre de 1881.—  
Juan Rodriguez y Perez.

En la Gaceta de Madrid del dia 27 del actual se halla inserto el siguiente anuncio:

*Direccion general de Rentas Estancadas.*—El dia 30 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los transportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, en la Península é islas Baleares, desde 1.º de Enero de 1882 á 30 de Junio de 1884, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases.  
Efectos necesarios á la renta del tabaco.  
Idem que constituyen la renta del sello del Estado.  
Papel de multas para los Ayuntamientos.  
Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, y efectos de mobiliario de las Administraciones subalternas y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposicion, otro que contenga la carta de pago que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos, en clase de garantía para licitar, la suma de 50 000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se consideran aplicables á todos los valores del Estado, cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid. Igualmente deberá acompañarse la cédula personal del proponente, y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á ejecutar dicho servicio, consignando aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

6.º El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio, la suma de 200.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, segun lo expresado anteriormente.

Y 7.º Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la Gaceta, así como el importe que corresponda como subsidio industrial, por



## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1881 á 1882, en virtud de la Real orden de 26 de Agosto, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 146, correspondiente al día 13 de Setiembre próximo pasado.

### PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuación).

| Número del Catastro | AYUNTAMIENTOS.           | PUEBLOS.           | MONTES.              | MADERAS<br>Núm. de árboles | LEÑAS.<br>Núm. de estacas<br>Tees. | TASACION<br>Pesetas | NOMBRES Y LÍMITES<br>de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos<br>y modo de ejecutarlos.  |         | PLAZO. | GANADO DE USO PROPIO<br>QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO. |         |               | TASACION<br>Pesetas | TERRENO ACOTADO. |       |
|---------------------|--------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------|---------------------|--|---------|--------|--|---------|---------------|---------------------|------------------|-------|
|                     |                          |                    |                      |                            |                                    |                     | Vacuno Mayor.  | Cerrda. |        | Lanar.   | Cabrío. | Vacuno Menor. |                     |                  |       |
| 657                 | Merin. de Valdviuelso.   | Huéspeña.          | Robledal.            | »                          | 50                                 | 60                  | Portillo Mitán.—Entresaca de 30 robles marcados.   | 1 id.   | 150    | 45   | 20      | 12            | 90                  | Los tallares.    |       |
| 658                 | Idem.                    | Villalta y otros.  | Idem.                | »                          | 150                                | 500                 | Valdecerrillos.—N. corta última, E. Peña Ozabejas, S. camino, O. vallejo Valdehodres.—Roza y limpia de pino dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Tras la hesilla.—Entresaca de 30 robles marcados. | 2 id.   | 726    | 70   | 85      | 62            | 11                  | 780              | Idem. |
| 659                 | P. de la S. en Tobalina. | Valderrama.        | Barranca y Hayal.    | »                          | 100                                | 160                 | Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas marcadas y arranque de tocones viejos.  | 2 id.   | 290    | 200  | 94      | 58            | 500                 | Idem.            |       |
| 660                 | Idem.                    | Villanueva.        | Cornillos.           | »                          | 50                                 | 60                  | Cuartel la Cueva.—N. tierras, E. camino, S. senda, O. mojonera de Oña.—Roza de roble y boj dejando resalvos de 3 en 3 metros.  | 1 id.   | 100    | 50   | 40      | 8             | 200                 | Idem.            |       |
| 661                 | Idem.                    | Ranera.            | La Hoya.             | »                          | 25                                 | 40                  | Cuartel la Tejera.—N. camino, E. Peña, S. mojonera, O. senda.—Roza de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros y arranque de brezo.   | 1 id.   | 200    | 90   | 65      | 26            | 160                 | Idem.            |       |
| 662                 | Idem.                    | Cubilla.           | La Mata.             | »                          | 60                                 | 120                 | Cuartel la Majada.—N. E. y O. Peña, S. senda.—Roza de haya dejando resalvos de 3 en 3 metros.  | »       | 500    | 200  | 80      | 42            | 190                 | Idem.            |       |
| 663                 | Idem.                    | Idem.              | Pedranco.            | »                          | »                                  | »                   | »  | 1 id.   | 500    | 200  | 80      | 42            | 150                 | Idem.            |       |
| 664                 | Relloso.                 | Relloso.           | Gurdieta.            | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | »      | »  | »       | »             | »                   | »                |       |
| 665                 | Valle de Manzanedo.      | Arges.             | La Rad.              | »                          | 28                                 | 60                  | Pico la Rad.—N. tierras, E. Peña, S. El Cinto, O. cascajares.—Roza de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.  | 1 id.   | 80     | 10   | 40      | 10            | 160                 | Idem.            |       |
| 666                 | Idem.                    | Manzanedo y otros. | Valde-Pelayo.        | »                          | 60                                 | 90                  | Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.   | 1 id.   | 120    | 20   | 54      | 14            | 200                 | Idem.            |       |
| 667                 | Valle de Mena.           | Santolaja.         | Acebal.              | »                          | 25                                 | 40                  | La Calleja.—N. tierras, E. monte, S. Peña, O. sierra.—Limpia de haya y es-pino.—Todo el monte.—Extracción de hoja seca.  | 1 id.   | 10     | 2  | 4       | »             | 50                  | Idem.            |       |
| 668                 | Idem.                    | Montiano.          | Carrascal.           | »                          | 18                                 | 20                  | Todo el monte.—Limpia de haya, leñas muertas y rodadas y hoja seca.  | 1 id.   | 10     | 5  | 3       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 669                 | Idem.                    | Ciñeza.            | Castrejon.           | »                          | 16                                 | 30                  | Todo el monte.—Poda de roble, leñas muertas y rodadas y hoja seca.   | 1 id.   | 5      | 5  | 1       | 2             | 20                  | Idem.            |       |
| 670                 | Idem.                    | Santiago.          | Cerrillos.           | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 11     | »  | 3       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 671                 | Idem.                    | Villasana.         | Cuelo.               | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | »      | »  | 4       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 672                 | Idem.                    | Idem.              | Dehesa.              | »                          | 50                                 | 70                  | Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, y hoja seca.   | 1 id.   | »      | »  | 4       | »             | 30                  | Idem.            |       |
| 673                 | Idem.                    | Covides.           | Dehesa de Abajo.     | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 10     | »  | 4       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 674                 | Idem.                    | Idem.              | Dehesa de Arriba.    | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 10     | »  | 4       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 675                 | Idem.                    | Ornes.             | Dehesa de Orduente.  | »                          | 57                                 | 80                  | Los Valles.—N. monte Partearroyo, E. río, S. monte de Ornes, O. Lanzas agudas.—Roza de aborto, lentisco y poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Extracción de hoja seca.                   | 1 id.   | 25     | 15   | 10      | »             | 60                  | Idem.            |       |
| 676                 | Idem.                    | Bureña.            | Derecha de Orduente. | »                          | 42                                 | 50                  | Todo el monte.—Roza de aborto y lentisco respetando el roble, y hoja seca.   | 1 id.   | 9      | 5  | 5       | »             | 40                  | Idem.            |       |
| 677                 | Idem.                    | Campillo.          | Idem.                | »                          | 25                                 | 40                  | Cerra Corta.—N. monte, E. río, S. corta última, O. Carranza.—Poda de roble y haya dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca.   | 1 id.   | 12     | 7  | 5       | »             | 80                  | Idem.            |       |
| 678                 | Idem.                    | Nava.              | Idem.                | »                          | 156                                | 150                 | Regato.—N. corta última, E. río, S. Lanzas agudas, O. Partearroyo.—Roza de aborto y lentisco respetando el roble y roza de brezo y argoma.   | 2 id.   | 8      | 8  | 6       | »             | 60                  | Idem.            |       |
| 679                 | Idem.                    | Partearroyo.       | Idem.                | »                          | 38                                 | 50                  | El Chorro.—N. Nava, E. río, S. Rivota, O. Las Hedillas.—Roza de aborto y madroño.—Todo el monte.—Hoja seca.  | 1 id.   | 15     | 3  | 2       | »             | 60                  | Idem.            |       |
| 680                 | Idem.                    | Rivota.            | Idem.                | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 15     | 14   | 5       | »             | 60                  | Idem.            |       |
| 681                 | Idem.                    | Vallejo.           | Edesa.               | »                          | 48                                 | 70                  | Todo el monte.—Roza de encina respetando el haya, y hoja seca.   | 1 id.   | 7      | 1  | 6       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 682                 | Idem.                    | Angulo.            | Entrambaspeñas.      | »                          | 90                                 | 110                 | La Peña.—N. y O. tierras, E. y S. Peña.—Poda y limpia de haya.—Todo el monte.—Hoja seca.   | 1 id.   | 23     | 8  | 7       | »             | 100                 | Idem.            |       |
| 683                 | Idem.                    | Vigo.              | Hayal.               | »                          | 18                                 | 50                  | Todo el monte.—Limpia de haya, arranque de tocones viejos y hoja seca.   | 1 id.   | 10     | 2  | 2       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 684                 | Idem.                    | Lorcio.            | Orquilla.            | »                          | 15                                 | 30                  | Todo el monte.—Roza y limpia de roble dejando guías, y hoja seca.  | 1 id.   | 4      | »  | 2       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 685                 | Idem.                    | Vivanco y otros.   | Lien-de Rozas.       | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 16     | »  | 6       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 686                 | Idem.                    | Irus.              | Monte Peña.          | »                          | »                                  | »                   | »  | »       | 7      | 1  | 5       | »             | 20                  | Idem.            |       |
| 687                 | Idem.                    | Uvilla.            | Idem.                | »                          | 26                                 | 40                  | Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y hoja seca.  | 1 id.   | 10     | 2  | 2       | »             | 50                  | Idem.            |       |
| 688                 | Idem.                    | Vallejuelo.        | Pedranco.            | »                          | 157                                | 150                 | El Pedruco.—N. La Mina, E. hayal, S. Siones, O. Sopenano.—Leñas muertas y rodadas y roza de maleza.—Costanal.—N. E. y O. tierras, S. arroyo.—Roza de brezo y argoma.                             | 2 id.   | 9      | »  | 1       | »             | 50                  | Idem.            |       |
| 689                 | Idem.                    | Anzó.              | Peña.                | »                          | 44                                 | 70                  | Fuente los Chorrros.—N. camino, E. y S. Peña, O. tierras.—Limpia de haya y roble dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca.  | 1 id.   | 8      | 4  | 3       | »             | 50                  | Idem.            |       |
| 690                 | Idem.                    | Covides.           | Idem.                | »                          | 28                                 | 40                  | Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, y hoja seca.   | 1 id.   | 10     | »  | 4       | »             | 10                  | Idem.            |       |
| 691                 | Idem.                    | Lecibana.          | Idem.                | »                          | 80                                 | 150                 | Calleja.—N. monte, E. Peña, S. y O. tierras.—Poda de roble y haya dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca.   | 1 id.   | 13     | 5  | 6       | »             | 40                  | Idem.            |       |
| 692                 | Idem.                    | Lezana.            | Idem.                | »                          | 47                                 | 70                  | La Fuente.—N. Sopenano, E. Peña, S. y O. tierras.—Roza de encina dejando resalvos.   | 1 id.   | 15     | 1  | 2       | »             | 40                  | Idem.            |       |

(Se continuará).

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido á la reunion anunciada para el dia 24 suficiente número de Sres. Alcaldes para el examen de las cuentas de gastos carcelarios, les convoco nuevamente para el dia 9 del próximo Noviembre, en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo.

Briviesca 28 de Octubre de 1881.—  
El Alcalde, Domingo Gonzalez.

### Alcaldía de Padilla de Abajo.

El dia 24 del actual fué recogido en este pueblo, distrito del partido de Castrogeriz, un buey de pelo castaño, alzada corta, edad media, tiene una señal figura X en el cuadril izquierdo, astas puntiagudas, y lleva un cencerro al cuello.

Su dueño puede presentarse á recogerle previo pago del gasto causado.

Padilla de Abajo 27 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan Martin.

### Alcaldía de Nidáguila.

En el dia 21 del corriente fué recogida en este pueblo de Nidáguila una vaca de pelo rojo, alzada regular, cara oscura, ojera negra, astas blancas echadas atras, un poco serradas las puntas, con una sogá recogida á las mismas. Su dueño puede presentarse á recogerla previo pago del gasto causado.

Nidáguila 24 de Octubre de 1881.—  
El Alcalde, Alejandro de la Iglesia.

### Juzgado municipal de Bocos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente en el Juzgado municipal de Bocos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1879.

Bocos 24 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Yuchorbe

### Juzgado municipal de Hontangas.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Hontangas

por renuncia del que la venía desempeñando interinamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos por la ley.

Hontangas 25 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Angel Sanz Iglesias.

### Juzgado municipal de Villaescusa del Butron.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 de dicho reglamento.

Villaescusa del Butron 26 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Pedro Alonso.

### Juzgado municipal de la Junta de Puentedey.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente del Juzgado municipal de la Junta de Puentedey. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Puentedey 25 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Julian Lopez.

### Juzgado municipal de Rio de Losa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente en el Juzgado municipal de Rio de Losa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, y remitirán además todos los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rio de Losa 24 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Luis Gomez.

### Juzgado municipal de Berberana.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado

municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay 90 vecinos y comprende un radio ó extension del término de dos leguas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º certificacion de nacimiento; 2.º certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; 3.º certificacion del Cura, conforme al reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Berberana 25 de Octubre de 1881.—  
José Ramirez Aostri.

### Juzgado municipal de la Sierrilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en el Juzgado municipal de la Sierrilla. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Sierrilla 25 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Manuel Cantera.

### Juzgado municipal de Trespaderne.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en el Juzgado municipal de Trespaderne. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Trespaderne 25 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Demetrio Martinez.

### Juzgado municipal de la Merindad de Montija.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en el Juzgado municipal de Montija. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, y remitirán á este Juzgado todos los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villasante 24 de Octubre de 1881.—  
El Juez municipal, Manuel Fernandez Rivera.

## Anuncios particulares.

D. Emeterio Peña y Conde, Procurador de los Tribunales de esta Capital y Diputado provincial, se ha trasladado á la habitacion 2.ª, izquierda, de la casa calle de Vitoria núm. 16. 4

En el monte titulado de la Abadesa, á tres cuartos de legua de esta Capital, se vende cal superior á 2 reales menos cuartillo la fanega. El encargado en dicho monte dará cuanto se necesite; ó dirigirse al Administrador D. Francisco del Prado, Plazuela de la Audiencia, núm. 1, Burgos. 5—8

### Arriendo.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la Dehesa de Villandrando, para ganado lanar, con sus buenos corrales y tenadas correspondientes, con buenas aguas de los rios Arlanza y Arlanzon, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de Quintana la Puente y su estacion del ferro-carril del Norte. Para tratar dirigirse al Administrador de la referida Dehesa D. Victor Amor y Amor, en Palencia, calle de San Juan, núm. 31.

### EL PAPAMOSCAS.

(PERIÓDICO SATÍRICO DE BURGOS).

Este periódico, cuya circulacion es notoria, entrará en breve en el 5.º año de su publicacion, con creciente éxito cada dia, como lo prueba haber alcanzado ya doble tamaño que tenia en su principio.

Precios de suscripcion, para fuera de la Capital: UN AÑO 6 pesetas, SEIS MESES 3 pesetas.—ANUNCIOS. Al suscriptor 18 céntimos de peseta línea en la 1.ª plana y 10 en la 4.ª Al que no lo sea, 25 céntimos de peseta línea en la 1.ª plana y 15 en la 4.ª Todos los años regala un bonito libro á sus suscritores.

DIRECCION, Liana de Afuera, 4, BURGOS.

Nota. Se halla en prensa el ALMANAQUE de EL PAPAMOSCAS para 1882, valor de 6 reales, y gratis para los suscritores, cuyos nombres figurarán en el libro. Tienen opcion á él todos los que se suscriban antes del 15 de Noviembre próximo. 3—4

### LA URBANA,

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
establecida en París desde 4 de Marzo de 1838,  
y en España desde 1849.

#### GARANTÍAS.

#### RVN.

|   |             |
|---|-------------|
| Capital social.   | 20.000.000  |
| Reservas sobre los beneficios, valores y créditos.  | 52.495.715  |
| Primas en cartera á cobrar.   | 106.207.853 |
| Total comprobado por el vance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881. | 158.705.568 |

Estas garantias y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañia una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martin.  
Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. —12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.